

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 007-2022-OCI/ENOSA-SR

SERVICIO RELACIONADO N° 2-4047-2022-003

**“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE
SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”**

ELECTRONOROESTE S.A. PIURA, PIURA, PIURA

**PERIODO DE EVALUACIÓN
1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO 2022**

TOMO I DE I

PIURA - PERÚ

2022

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
II.	ALCANCE	3
III.	OBJETIVO	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	COMENTARIOS	3
VI.	LIMITACIONES	9
VII.	CONCLUSIONES	9
VIII.	RECOMENDACIONES	9

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”

I. ANTECEDENTES

El presente servicio relacionado se encuentra programado en el Plan Anual de Control 2022 como un servicio priorizado; por lo que, fue incluido por el Órgano de Control Institucional, en adelante “OCI”, de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electronoroeste S.A., en adelante “Enosa”, incluido en su Plan Anual de Control 2022.

II. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprende el período de 1 de julio al 31 de agosto de 2022.

III. OBJETIVO

Determinar el estado de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional de Enosa, en adelante “OCI”, Sociedades de Auditoría Externa, en adelante “SOA” y Contraloría General de la República, en adelante “CGR”.

IV. BASE LEGAL

Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, en adelante “la Directiva”.

V. COMENTARIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva, el OCI procedió a recabar información mediante oficio n.º 293-2021-OCI/Enosa y luego de la revisión y evaluación de la documentación que nos fue alcanzada como sustento de las acciones adoptadas por la entidad, para la implementación de las recomendaciones resultantes de los informes emitidos por el OCI y las SOA, se concluye el siguiente estado situacional:

A. De las recomendaciones emitidas por el OCI:

A.1 Informe de Control Específico n.º 001-2022-2-4047 “Indicadores de gestión comercial relacionados al corte y reconexión del servicio público de electricidad al segundo semestre de 2018” de 12 de julio de 2022.

Recomendación n.º 1

“Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del/de la/de Empresa Regional De Servicio Público De Electricidad Electronoroeste S.A. comprendidos en los hechos irregulares 1.- Deficiente administración y supervisión de las actividades de corte, reconexión, retiro y reinstalación del servicio público, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia!”

Conforme se reporta en el SCG (exSAGU) de Enosa, al 6 de octubre de 2022, el Plan de Acción que debe entregar la entidad se encuentra en estado de PEDIENTE.

Por tanto, la **recomendación n.º 1** derivada del **Informe de Control Específico n.º 001-2022-2-4047** elaborado por el OCI Enosa, se encuentra **Pendiente**.

Recomendación n.º 2

“Disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico”.

Conforme se reporta en el SCG (exSAGU) de Enosa, al 6 de octubre de 2022, el Plan de Acción que debe entregar la entidad se encuentra en estado de Pendiente.

Por tanto, la **recomendación n.º 2** derivada del **Informe de Control Específico n.º 001-2022-2-4047** elaborado por el OCI Enosa, se encuentra **Pendiente**.

A.2 Informe de Control Específico n.º 010-2021-2-4047 “Administración de contratos de los servicios tercerizados de control de pérdidas vinculados a las resoluciones de Osinergmin n.ºs 644-2019-OS/OR PIURA y 798-2019-OS/OR PIURA” de 30 de noviembre de 2021. Servicio de Control n.º 2-4047-2021-003.

Recomendación 2: Implementada

“Disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico”.

El Analista de Sistema Integral de Enosa, mediante carta ENOSA-DCGF-D-0001-2022 de 9 de agosto de 2022, comunica: “(...) la implementación de la recomendación de inicio de acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del Informe de Control Específico N° 010-2021-2-4047-SCE, a través de la presentación del expediente N° 01324-2022-0-2001-JR-LA-05 ante el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura”.

Por tanto, la **recomendación n.º 2** derivada del **Informe de Control Específico n.º 010-2021-2-4047** elaborado por el OCI Enosa, se encuentra **Implementada**.

B. De las recomendaciones emitidas por la CGR:

En el presente periodo, del 1 de julio al 31 de agosto de 2022, no hay recomendaciones resultantes de informes emitidos por la CGR que se encuentren pendientes o en proceso de implementación.

C. Estado de las recomendaciones resultantes de los informes de las SOA:

C.1. Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

Recomendación n.º 1.7: En proceso

“La Empresa debe realizar el inventario físico en el 2021 en el cual pueda llevar un adecuado control de las obras eléctricas y así como el adecuado reconocimiento dentro de la data contable de SAP”.

El responsable del monitoreo, en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-009-2022/ENOSA de 20 de abril de 2022, comunica que “La Empresa no ha realizado una toma de inventario integral física de sus activos fijos desde el año 2012. Sin embargo, según política corporativa de FONAFE emitida en agosto 2018 se indica que para las empresas eléctricas distribuidoras la toma de inventarios físicos de los elementos de PPE se realice cada 5 años”.

La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico del 16 de abril de 2021, solicitó al encargado de Control Patrimonial los avances y comentarios para la implementación de la recomendación. Asimismo, mediante memorando ENOSA-A-0282-2021 del 27 de abril del 2021, ha dispuesto al Asistente Patrimonial las acciones a efecto de su implementación: Así también debemos indicar que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 068-2018/DE-FONAFE de 21 de agosto de 2018, se aprueban los “Lineamientos de políticas contables Corporativas”, en la que establecen la frecuencia de los inventarios, en el numeral 6.4.7. Toma de Inventarios, (ver Lineamiento adjunto), como se muestra a continuación:

6.4.7. Toma de Inventario

Como política corporativa se ha definido que la toma de inventarios físicos de los elementos de PPE se realice considerando la siguiente frecuencia:

RUBRO	FRECUENCIA
ELECTRICIDAD - GENERADORAS	Cada 2 años
ELECTRICIDAD - DISTRIBUIDORAS	Cada 5 años (activos eléctricos)(*) Cada 2 años (activos no eléctricos)(**)
SANEAMIENTO	Cada 5 años (activos del proceso productivo) Cada 2 años (activos no incluidos en el proceso productivo)
HIDROCARBURO Y REMEDIACIÓN INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES OTROS	Cada 2 años (incluye activos menores)

De igual modo, con Oficio circular SIED-Nro. 017-2020/GSC/FONAFE del 21 de agosto de 2018, dirigido a la Gerencia General de Distriluz, el Fonafe alcanza los lineamientos para la toma de inventario de los activos fijos, indicando que en su condición de Matriz y en mérito a sus facultades define las políticas financieras y operativas, precisando que la aplicación de lo establecido en el “Lineamiento de políticas contables corporativas” establecido en el numeral 6.4.7 regirá a partir del 2021, del párrafo tercero que se señala en las páginas

19-20 del mencionado lineamiento expone lo siguiente:

- Todas las empresas: se precisa que el primer inventario físico sobre el que se aplicará lo dispuesto en las políticas contables corporativas será el correspondiente al ejercicio 2021, debiendo tomarse dicho año como punto de partida de la frecuencia con la que se deben tomar los futuros inventarios físicos.
- Empresas Generadoras: la política indica que la frecuencia es cada dos (2) años. Se precisa que el inventario se realizará al tercer año siguiente de realizado el último inventario.
- Empresas Distribuidoras: la política indica que la frecuencia es cada cinco (5) años para activos eléctricos y cada dos (2) años para activos no eléctricos. Se precisa que el inventario se realizará al sexto año (activos eléctricos) y tercer año (activos no eléctricos) siguiente de realizado el último inventario.
- Empresa de Saneamiento: la política indica que la frecuencia es cada cinco (5) años para activos del proceso productivo y cada dos (2) años para activos no incluidos en el proceso productivo. Se precisa que el inventario se realizará al sexto año (para los primeros) y tercer año (para los segundos) siguiente de realizado el último inventario.
- Empresas de Hidrocarburos, Remediación, Infraestructura, Transportes y Otros: la política indica que la frecuencia es cada dos (2) años. Se precisa que el inventario se realizará al tercer año siguiente de realizado el último inventario.

En respuesta a la disposición de la Gerencia de Administración y en cumplimiento al Lineamiento de Políticas Contables Corporativas, el Asistente Patrimonial con Memorando CP001-2021 de 4 de mayo de 2021, señala:

“(…) Que se han preparado los Términos de Referencia para efectuar inventario físico de bienes eléctricos y no eléctricos en la U.N Paita, indicando que, por la magnitud y el costo del servicio, se ha creído conveniente realizar inventario físico y conciliación del Activo Fijo en la Unidad de negocios Paita”.

El proceso de convocatoria ya se inició, los Términos de Referencia se han remitido a la Unidad de Logística, quien está gestionando el estudio de mercado que corresponde. Aún se encuentra en proceso de cotización.

Sin embargo, se precisa que se ha realizado el Inventario físico de redes eléctricas de BT y MT en bajo y alto Piura Zona III, realizado por la empresa MEGACABLES, quien alcanzó el informe final n.º 5 el 21 de febrero 2021.

Asimismo, se ha ejecutado un inventario de los bienes no eléctricos en todas las Unidades de Negocio y la Sede Regional-Piura, el mismo que fue realizado por la Empresa INVERSIONES FB LUANA S.R.L., de lo cual adjuntamos el informe respectivo”.

Tal y conforme indica en su memorando, el proceso de convocatoria para efectuar inventario físico de bienes eléctricos ya se inició y que aún se encuentra en proceso de cotización; **al 31 de agosto de 2022, no se ha reportado cambio en el estado de esta recomendación.**

Por tanto, la **recomendación 1.7**; derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **En proceso.**

Recomendación n.º 2.1.1: En proceso

“La Empresa deberá diseñar procedimientos y controles relacionados con identificar la totalidad de las situaciones que califiquen como incertidumbres tributarias, la evaluación, documentación, las circunstancias, así como la evaluación posterior para determinar si hay modificaciones de estas incertidumbres año a año. Del mismo modo, en la medida que haya nuevos pronunciamientos, la estimación deberá ser evaluada y de ser necesario, será ajustada en los registros contables. Asimismo, deberá asignar los responsables de efectuar la estimación y los responsables de la revisión y aprobación,

previa a su registro contable”.

La citada recomendación está relacionada a la aplicación de la CINIIF 23 - La Incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias. Al respecto, la CINIIF, que es el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera, y quien brinda orientación autorizada para emitir interpretaciones con el fin de evitar tratamientos inadecuados de las normas contables, fue aprobada el 2017 e indica cómo se aplican los requisitos de reconocimiento y medición de la NIC 12-Impuesto a las ganancias, cuando existen tratamientos impositivos inciertos.

Al respecto, en la última evaluación¹, el OCI observó las acciones e información alcanzada por la entidad y comunicó que se debía cumplir lo indicado en la recomendación:

- Diseñar procedimientos y controles para identificar las situaciones que califiquen como incertidumbres tributarias, a fin de determinar si hay modificaciones de estas incertidumbres año a año.
- Designar los responsables para efectuar la estimación
- Designar los responsables de la revisión y aprobación, previo a su registro contable.

Sobre el particular, el responsable del monitoreo, en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-009-2022/ENOSA de 20 de abril de 2022, indicó: “Al respecto, y en cumplimiento de la recomendación a efecto de su implementación, se realizó la evaluación de los efectos de la CINIIF 23. La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las ganancias al 31 de diciembre de 2020, a través de la empresa Consultora ANTUT, determinando un pasivo por los periodos no prescritos, de los años 2015 al 2018”.

Cuantificación del tratamiento impositivo incierto para la deducción de pérdidas no técnicas (no provisionadas ni pagadas)

Ejercicio	Deducción no aceptada por SUNAT	Tasa aplicable del IR	Importe estimado del tratamiento fiscal incierto
2015	6,791,608	28.0%	1,901,650
2016	7,831,902	28.0%	2,192,933
2017	7,452,597	29.5%	2,198,516
2018	2,956,989	29.5%	872,312
Total estimado al 31.12.20			7,165,411
Total registrado al 31.12.19			7,165,411
Diferencia			-

Asimismo, al cierre del año 2021 se elaboró un informe técnico de CINIIF 23, efectuado por los consultores ANTUT ADVISORES SAC y que en el año 2021 se efectuó un extorno de la provisión correspondiente al año 2015 al haber prescrito. Sin embargo, no se informa sobre la designación de los responsables para efectuar la estimación, revisión y aprobación, previo a su registro contable.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 2.1.1** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, **al 31 de agosto de 2022, no se ha reportado cambio en el estado de esta recomendación.** Se mantiene **En proceso.**

¹ Comunicado por este OCI con informe n.º 012-2021-OCI/ENOSA-SR, remitido al Titular de la entidad con oficio n.º 285-2021-OCI/ENOSA de 30 de noviembre de 2021.

Recomendación n.º 2.2.1: Pendiente

“Recomendamos a la Empresa, implementar como procedimiento, la conciliación del movimiento del ejercicio del impuesto a la renta diferido por todas las partidas temporales con las adiciones y deducciones efectuadas en la determinación de IR Corriente; procedimiento que debiera guardar consistencia, salvo operaciones que hayan afectado a cuentas patrimoniales”.

El responsable del monitoreo, en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-009-2022/ENOSA de 20 de abril de 2022, comunica que: “Al cierre del ejercicio 2020 y del año 2021 se ha determinado el Impuesto a la Renta Diferido por las partidas temporales, para lo cual se prepara una hoja de trabajo en donde se detallan las partidas requeridas para esta determinación y se determinan los importes que se reflejarán en los Estados Financieros. Estas hojas de trabajo se alcanzan a los Auditores Externos para su revisión y validación, las mismas que adjuntamos”.

Sin embargo, la recomendación efectuada implica “(...) *implementar como procedimiento, la conciliación del movimiento del ejercicio del impuesto a la renta diferido (...)*”, lo que no evidencian en su respuesta.

Por consiguiente, la **recomendación n.º 2.2.1** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, ; **al 31 de agosto de 2022, no se ha reportado cambio en el estado de esta recomendación,** se mantiene en estado **Pendiente**.

De las **seis** recomendaciones de los informes emitidos por las SOA, **dos** se mantienen “En proceso” y **una** en “Pendiente”, tal como se aprecia en el cuadro que se muestra a continuación.

Cuadro n.º 1

Estado situacional de las recomendaciones resultantes de Informes de Auditoría Financiera

Nº	Carta de control interno	Número de recomendación	Estado a noviembre 2021
1	Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020	1.7	En proceso
		2.1.1	En proceso
		2.2.1	Pendiente

Fuente: Documentación varia remitida al OCI.

Elaborado por: OCI/ENOSA

Por lo anterior expuesto, se advierte que las recomendaciones en análisis, correspondiente al periodo julio-agosto de 2022, derivadas de los informes de control posterior emitidos por el OCI, CGR y SOA, a la fecha de emisión del presente informe, mantienen el siguiente estado:

Cuadro n.º 2
Resumen general del seguimiento y estado de implementación de recomendaciones

Informes de Control			Estado de implementación de recomendaciones en el periodo: julio-agosto 2022					
Emitido por	Tipo, número y nombre del Informe.	Año	Ni (¹)	P (²)	Ep (³)	I (⁴)	In (⁵)	Total
OCI	Informe de Control Específico n.º 001-2022-2-4047 "Indicadores de gestión comercial relacionados al corte y reconexión del servicio público de electricidad al segundo semestre de 2018" de 12 de julio de 2022.	2022	0	2	0	0	0	2
OCI	Informe de Control Específico n.º 010-2021-2-4047 "Administración de contratos de los servicios tercerizados de control de pérdidas vinculados a las resoluciones de Osinergmin n.ºs 644-2019-OS/OR PIURA y 798-2019-OS/OR PIURA".	2021	0	0	0	2	0	2
SOA	Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020.	2020	0	1	2	3	0	6
TOTAL			0	3	2	5	0	10

(*) Nota: Ni: No implementada / P: Pendiente/ Ep: En proceso / I: Implementada / In: Inaplicable.

Fuente: Documentación OCI/ENOSA

Elaborado por: Comisión de control.

VI. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del presente servicio, no se presentaron limitaciones en la ejecución.

VII. CONCLUSIONES

- Se establecieron como **Pendiente**, dos recomendaciones correspondientes al Informe de Control Específico n.º 001-2022-2-4047 "Indicadores de gestión comercial relacionados al corte y reconexión del servicio público de electricidad al segundo semestre de 2018" de 12 de julio de 2022.
- Se establecieron como **En proceso**, dos recomendaciones correspondientes a la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020.
- Se estableció como **Pendiente**, una recomendación correspondiente a la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020.
- Se **implementaron cinco** recomendaciones correspondientes a los informes n.ºs 010-2021-2-4047 (dos) y 028-2020 (tres).

VIII. RECOMENDACIONES

Al señor presidente del Directorio del Grupo Distriluz:

- Disponer que los responsables designados mediante los planes de acción cumplan con adoptar las acciones necesarias, a fin de que se implemente dentro del plazo establecido las **recomendaciones** que se mantienen en estado **Pendiente** y **En proceso**.

2. Que, se adopten las acciones correspondientes frente a los funcionarios que NO vienen implementando oportunamente las recomendaciones de los informes emitidos por el OCI, CGR y la SOA, enunciados en el presente informe.

Piura, 28 de octubre de 2022

Elaborado por:

Revisado por:

Jefa del Órgano de Control Institucional de Enosa